



BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.

Requisitos para cancelar voluntariamente la inscripción de valores en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Los emisores podrán, voluntariamente, dar por terminado la inscripción de los valores en la Bolsa de la siguiente manera:

1. SI una empresa no mantiene en circulación ningún valor podrá solicitar que se dé por terminada la inscripción de los valores en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - 1.1. Nota enviada a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. emitida por el representante legal de la empresa en donde solicite que se cancele la inscripción.
 - 1.2. Resolución de la Junta Directiva o del órgano competente de la persona que autorice la cancelación de la inscripción.
2. Si la empresa mantiene en circulación títulos de deuda, debe presentar notificación de que ha redimido los títulos en circulación.
3. Si la empresa ha inscrito acciones y desea dar por terminado dicha inscripción deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 3.1. Nota enviada a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. emitida por el representante legal de la empresa en donde solicite que se dé por terminada la inscripción.
 - 3.2. Certificación relativa al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con los inversionistas.
 - 3.3. Resolución de la Junta Directiva o del órgano competente de la persona que autorice la cancelación del registro.
 - 3.4. Publicación en un diario de circulación nacional, durante tres (días) consecutivos del aviso de terminación del listado de acciones. El mismo anuncio deberá ser enviado a la Bolsa para la publicación en la página web.

Una vez presentada la documentación y revisada la misma, la BVP expedirá una certificación dirigida a la Superintendencia del Mercado de Valores indicando que los valores no están inscritos en la Bolsa, según lo requiere el Acuerdo No.2-2010.

La certificación tiene un costo de quince balboas (B/.15.00) por cada valor que se esté certificando.